

**CONTRATO No. A-ADQ-108-2024-X-0
PROCESO No. SIE-PG-2024-058**

ADQUISICIÓN DE HORMIGÓN ASFALTICO PARA SU USO EN VARIOS SITIOS DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS.

Comparecen a la celebración del presente contrato; por una parte, la Ing. Grace Ivonne Rodríguez Barcos - Coordinadora General Administrativa Financiera, cuya personería se acredita mediante la Acción de personal No. 1557-PG-DTH-2024 de fecha 16 de agosto del 2024, quien interviene como Delegada de la Máxima Autoridad, de conformidad con la Resolución Nro. PCG-PG-2024-0014-R de fecha 09 de abril del 2024, en representación del Gobierno Provincial del Guayas por la facultades delegadas; y por otra parte, la compañía **INDUCTROC S.A.** con R.U.C. No. 0992360399001, legalmente representada por el Mgs. Cesar Delgado Sotomayor con cédula de ciudadanía No. 130501133-8, en calidad de Gerente General, conforme lo justifica con su nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil del cantón de Guayaquil; a los comparecientes en adelante se les denominará simplemente como "**LA PREFECTURA DEL GUAYAS**" y "**LA CONTRATISTA**", respectivamente. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES

1.01 De conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, con la finalidad de cumplir con los objetivos y necesidades de la Provincia, ha contemplado la "**ADQUISICIÓN DE HORMIGÓN ASFALTICO PARA SU USO EN VARIOS SITIOS DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS**".

1.02 Mediante **Resolución Nro. PCG-PG-2024-0012-R** de fecha 08 de abril del 2024, la Abg. Marcela Paola Aguiñaga Vallejo - Prefecta del Guayas entre otros, resolvió:

"Art 1.- Delegar al/la Director/a de Compras Públicas, el ejercicio de las siguientes atribuciones conferidas a la Máxima Autoridad, en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y demás normativa secundaria de la materia expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública: (...)"

8. Suscribir las resoluciones de autorización de inicio, aprobación de pliegos, cronograma y documentos de la etapa preparatoria de los procedimientos de contratación, de conformidad con el Plan Anual de Contratación – PAC. (...)"

1.03 Mediante **Resolución Nro. PCG-PG-2024-0014-R** de fecha 09 de abril del 2024, la Abg. Marcela Paola Aguiñaga Vallejo - Prefecta del Guayas entre otros, resolvió:

"Art. 1.- Delegar al/la Coordinador General Administrativo(a) Financiero(a), el ejercicio de las siguientes atribuciones conferidas a la máxima autoridad, en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y demás normativa secundaria de la materia expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública: (...)"

e. Suscribir los contratos principales, complementarios y modificatorios que correspondan, conforme a la normativa vigente. (...)"

1.04 Mediante **Memorando Nro. PCG-DPI-2024-0725-M** de fecha 11 de septiembre de 2024, la Ing. Karem Lilibeth Rosado Rosado - Directora de Planificación Institucional de la época, informó al Ing. Eddie Rubén Tandazo Ortega - Director de Obras Públicas lo siguiente:

*"... se solicitó emitir el certificado POA del proceso "**ADQUISICIÓN DE HORMIGÓN ASFÁLTICO PARA SU USO EN VARIOS SITIOS DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS**"*; cúmpleme **CERTIFICAR** que, se ha constatado que el proceso en mención se encuentra debidamente planificado para el presente periodo fiscal y alineado a los siguientes objetivos:

ADQUISICIÓN DE HORMIGÓN ASFÁLTICO PARA SU USO EN VARIOS SITIOS DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS	
Plan de Desarrollo para el nuevo Ecuador 2024 – 2025	8. Impulsar la conectividad como fuente de desarrollo y crecimiento económico.
Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT)	6. Incrementar el bienestar y la calidad de vida de la población de la provincia.
Plan de Trabajo de la Máxima Autoridad Provincial	3.2.2.1. Mejorar y ampliar los caminos vecinales y la red vial provincial.
Presupuesto Año 2024	\$100.000,00 (SIN IVA)

Es pertinente señalar que, el presupuesto total programado de dicho proceso asciende a \$500.000,00 (sin IVA); por lo que, al ser un proyecto plurianual, el monto que no se encuentra considerado en el presente ejercicio fiscal deberá ser debidamente planificado en el siguiente periodo (...)".

1.05 Mediante **Certificado de Existencia de Bodega General RB-JDC-157-2024** de fecha 11 de septiembre del 2024, elaborado por la Ing. Olga Menéndez Villafuerte - Analista Senior Administrativo de Bodega y aprobado por el Ing. Javier Demera Cedeño - Responsable de Bodega, relacionado con los bienes correspondientes al proceso de "**ADQUISICIÓN DE HORMIGÓN ASFÁLTICO PARA SU USO EN VARIOS SITIOS DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS**", se detalla lo siguiente:

"Previa constatación realizada en el sistema institucional de inventario SGP por el personal técnico de esta Bodega, en relación al ítem detallado en Memorando Nro. PCG-DOP-2024-1277-M, se desprende el siguiente resultado:

ITEMS	DETALLE	EXISTENCIA
1	HORMIGON ASFALTICO	NO HAY EXISTENCIA EN BODEGA

1.06 Mediante **Memorando Nro. PCG-DFI-2024-0031-M** de fecha 17 de septiembre de 2024, la Ing. Ligia Elena Alcívar Zambrano - Directora Financiero, informó al Ing. Eddie Rubén Tandazo Ortega - Director de Obras Públicas, lo siguiente:

"(...) Análisis Justificativo

La Subdirección de Presupuesto ha verificado que el requerimiento antes mencionado cuenta con recursos para proceder a emitir la Certificación Presupuestaria Plurianual, según la siguiente estructura presupuestaria:

ESPACIO EN BLANCO



ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	TOTAL 2024 USD	TOTAL 2025 USD	TOTALBASE IMponible
18.00.003.005.730811.0900.001.0000.0000	INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA CONSTRUCCIÓN, ELECTRICIDAD, PLOMERÍA, CARPINTERÍA, SEÑALIZACIÓN VIAL, NAVEGACIÓN, CONTRA INCENDIOS Y PLACAS	100.000,00	399.929,42	499.929,42
TOTAL		100.000,00	399.929,42	499.929,42

Conclusión

Esta Dirección procede a emitir la Certificación Presupuestaria Plurianual (CP) No. 1227 - 2024 para el proceso denominado: "**ADQUISICIÓN DE HORMIGÓN ASFÁLTICO PARA SU USO EN VARIOS SITIOS DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS**", por el valor de USD 100.000,00 con cargo al ejercicio fiscal 2024 y la diferencia por USD 399.929,42 con cargo al ejercicio fiscal 2025 por un valor total del proceso de USD 499.929,42, cabe mencionar que el monto calculado, incluyendo el contenido detallado en la solicitud, su revisión, presupuesto referencial, sus respectivos respaldos y formatos de sustento son responsabilidad exclusiva del área requirente.

La presente certificación presupuestaria tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2024; en el caso de que no se hayan comprometido, la certificación presupuestaria plurianual quedará insubsistente de acuerdo a lo señalado en el Art. 99 del Reglamento del COPLAFIP (...)".

1.07 Mediante **Memorando Nro. PCG-DOB-2024-0033-M** de fecha 17 de septiembre del 2024, suscrito por el Ing. Eddie Rubén Tandazo Ortega - Director de Obras Públicas, solicitó a la Ing. Lupe del Rocío Mosquera Pineda - Directora de Compras Públicas, el inicio del proceso de contratación cuyo objeto es: "**ADQUISICIÓN DE HORMIGÓN ASFÁLTICO PARA SU USO EN VARIOS SITIOS DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS**".

1.08 Mediante **Resolución de Inicio, Aprobación de Pliegos y Cronograma Nro. PCG-DCP-2024-0331-R** de fecha 04 de octubre del 2024, la Ing. Lupe del Rocío Mosquera Pineda - Directora de Compras Públicas, en su calidad de Delegada de la Máxima Autoridad del Gobierno del Guayas, resolvió:

"(...) **Art. 1.- Autorizar** el inicio del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con código **No. SIE-PG-2024-058**, para la "**ADQUISICIÓN DE HORMIGÓN ASFÁLTICO PARA SU USO EN VARIOS SITIOS DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS**" con un presupuesto referencial de **USD 499.929,42454 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON 42454/100000 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, sin incluir el I.V.A., y con un plazo de ejecución de **CIENTO VEINTE (120) DÍAS**, contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

Art. 2.- Aprobar los documentos de la etapa preparatoria correspondientes al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con código **No. SIE-PG-2024-058**, para la "**ADQUISICIÓN DE HORMIGÓN ASFÁLTICO PARA SU USO EN VARIOS SITIOS DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS**" con un presupuesto referencial de **USD 499.929,42454 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON 42454/100000 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, sin incluir el I.V.A., y con un plazo de ejecución de **CIENTO VEINTE (120) DÍAS**, contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

Art. 3.- Aprobar las condiciones particulares de los pliegos del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con código **No. SIE-PG-2024-058**, para la "**ADQUISICIÓN DE HORMIGÓN ASFÁLTICO PARA SU USO EN VARIOS SITIOS DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS**" con un presupuesto referencial de **USD 499.929,42454 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON 42454/100000 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, sin incluir el I.V.A., y con un plazo de ejecución de **CIENTO VEINTE (120) DÍAS**, contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

Art. 4.- Aprobar el cronograma dispuesto en las condiciones particulares de los pliegos del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con código **No. SIE-PG-2024-058**, para la "**ADQUISICIÓN DE HORMIGÓN ASFÁLTICO PARA SU USO EN VARIOS SITIOS DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS**" con un presupuesto referencial de **USD 499.929,42454 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON 42454/100000 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**,

sin incluir el I.V.A., y con un plazo de ejecución de **CIENTO VEINTE (120 DÍAS)**, contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

Art. 5.- Conformar la Comisión Técnica para la gestión del procedimiento de Subasta inversa Electrónica signado con el código No. **SIE-PG-2024-058**, para la **"ADQUISICIÓN DE HORMIGÓN ASFÁLTICO PARA SU USO EN VARIOS SITIOS DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS"**, de la siguiente manera:

Presidente de la Comisión Técnica: Ing. José Ricardo Tenelema Chenche;

Titular del Área Requiere: Ing. Eddie Rubén Tandazo Ortega;

Profesional Afín al objeto de contratación: Ing. Christian Loor Moran;

Delegado de la Directora Financiera: Ing. Juan José Estrada Verdesoto;

Delegada del Procurador Sindico: Abg. María Belén Madero Dutasaca (...)".

1.09 Mediante **Resolución de Adjudicación Nro. PCG-CGAF-2024-415-R** de fecha 22 de noviembre del 2024, la Ing. Grace Ivonne Rodríguez Barcos - Coordinadora General Administrativo Financiero, en su calidad de Delegada de la Máxima Autoridad de la Prefectura del Guayas, resolvió:

"(...) **Art. 1.- ACOGER** la recomendación contenida en el mediante **INFORME DE RESULTADOS PROCEDIMIENTO Nro. SIE-PG-2024-058**, elaborado por los miembros de la Comisión Técnica del procedimiento de **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nro. SIE-PG-2024-058**, respecto de adjudicar la contratación cuyo objeto es la: **"ADQUISICIÓN DE HORMIGÓN ASFÁLTICO PARA SU USO EN VARIOS SITIOS DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS"**.

Art. 2.- ADJUDICAR a la compañía oferente **INDUCTROC S.A.** con **R.U.C. No. 0992360399001**, el contrato correspondiente al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica **No. SIE-PG-2024-058**, que tiene por objeto la: **"ADQUISICIÓN DE HORMIGÓN ASFÁLTICO PARA SU USO EN VARIOS SITIOS DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS"** por un monto de **USD 474.760,86 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA CON 86/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, sin incluir el I.V.A., y con un plazo de ejecución de **CIENTO VEINTE (120) DÍAS**, contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato (...)

(...) **Art. 4.- DISPONER** a la Subdirección Jurídica de la Dirección de Compras Públicas la elaboración del contrato, previo cumplimiento de las formalidades que correspondan, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, reglamentación interna y delegaciones efectuadas por la Máxima Autoridad de la Prefectura del Guayas.

Art. 5.- DESIGNAR como Administrador del contrato al Ing. Jonathan Alexander Molina Farias, **Analista 3 de Ejecución y Mantenimiento de Obra Pública**, de conformidad con la recomendación contenida en el Memorando **No. No. PCG-DOB-2024-0033-M**, suscrito por el Ing. Eddie Rubén Tandazo Ortega, **Director de Obras Públicas**; quien deberá coordinar con el Director del área requirente, la Dirección de Planificación Institucional y Dirección Financiera las debidas reformas al Plan Operativo Anual y presupuesto institucional, de ser el caso (...)".

1.10 Con fecha 29 de noviembre del 2024, en la Dirección de Compras Públicas, se recibió la comunicación S/N firmada por el Mgs. Cesar Delgado Sotomayor, en calidad de Gerente General de la compañía **INDUCTROC S.A.**, quien remite la documentación habilitante para la suscripción del contrato correspondiente al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica **No. SIE-PG-2024-058**, cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE HORMIGÓN ASFÁLTICO PARA SU USO EN VARIOS SITIOS DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS"**.

1.11 Con fecha 05 de diciembre del 2024, por medio de correo electrónico fue remitido como alcance la Garantía Técnica debidamente corregida firmada por el Mgs. Cesar Delgado Sotomayor, en calidad de Gerente General de la compañía **INDUCTROC S.A.**, y esta se adjunta a la documentación habilitante para la suscripción del contrato correspondiente al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica **No. SIE-PG-2024-058**, cuyo objeto es



"ADQUISICIÓN DE HORMIGÓN ASFALTICO PARA SU USO EN VARIOS SITIOS DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS".

CLÁUSULA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.01 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a)** El Pliego, sus condiciones generales y particulares incluyendo las Especificaciones Técnicas del objeto de contratación del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica **No. SIE-PG-2024-058**;
- b)** Las Condiciones Generales del contrato correspondiente al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica **No. SIE-PG-2024-058**;
- c)** Las Condiciones Particulares del contrato correspondiente al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica **No. SIE-PG-2024-058**;
- d)** Las Resoluciones **Nro. PCG-PG-2024-0012-R** y **Nro. PCG-PG-2024-0014-R** de fechas 08 y 09 de abril del 2024 respectivamente suscritas por la Prefecta del Guayas;
- e)** La Certificación Presupuestaria **No. 1227-2024**, emitida por la Dirección Financiera que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato;
- f)** La Resolución de Inicio, Aprobación de Pliegos, y Cronograma **Nro. PCG-DCP-2024-0331-R** de fecha 04 de octubre del 2024;
- g)** La oferta presentada por la CONTRATISTA para el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica **No. SIE-PG-2024-058** y todos los documentos que la conforman;
- h)** El Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones No. **001-SIE-PG-2024-058** de fecha 15 de octubre del 2024, firmada electrónicamente por la Comisión Técnica designada para la Gestión del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica **No. SIE-PG-2024-058**;
- i)** El Acta de Apertura de Ofertas No. **002-SIE-PG-2024-058** de fecha 22 de octubre del 2024 firmada electrónicamente por la Comisión Técnica designada para la Gestión del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica **No. SIE-PG-2024-058**;
- j)** El Acta de Convalidación de Errores No. **003-SIE-PG-2024-058** de fecha 29 de octubre del 2024 firmada electrónicamente por la Comisión Técnica designada para la Gestión del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica **No. SIE-PG-2024-058**;
- k)** El Acta de Calificación de Ofertas No. **004-SIE-PG-2024-058** de fecha 11 de noviembre del 2024 firmada electrónicamente por la Comisión Técnica designada para la Gestión del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica **No. SIE-PG-2024-058**;

- I) El Informe de Resultados del Proceso de Subasta Inversa Electrónica **No. SIE-PG-2024-058** de fecha 19 de noviembre del 2024 firmada electrónicamente por la Comisión Técnica designada para la Gestión del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica **No. SIE-PG-2024-058**.
- m) La Resolución de Adjudicación **Nro. PCG-CGAF-2024-0415-R** de fecha 22 de noviembre del 2024;
- n) La Garantía de Cumplimiento de Contrato instrumentada en Póliza No. 76346 emitida por Seguros Equinoccial S.A.; y Garantía Técnica presentadas por la CONTRATISTA y aceptadas por la PREFECTURA DEL GUAYAS; y,
- o) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.

CLÁUSULA TERCERA. - INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

3.01 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a) Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal;
- b) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato;
- c) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía; y,
- d) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

3.02 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. **"Adjudicataria"**, es la Oferente a quien LA PREFECTURA DEL GUAYAS le adjudica el contrato;
- b. **"Comisión Técnica"**, es la responsable de llevar adelante el proceso de Subasta Inversa Electrónica, al que le corresponde actuar de conformidad con la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el pliego aprobado, y las disposiciones de administrativas que fueren aplicables;
- c. **"Contratista"**, es la Oferente Adjudicataria;



- d. **“Contratante”** “**PREFECTURA DEL GUAYAS**”, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato;
- e. **“LOSNCP”**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- f. **“RGLOSNCP”**, Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- g. **“Oferente”**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una “oferta”, en atención al procedimiento de contratación;
- h. **“Oferta”**, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por la Oferente a través de la cual se obliga en caso de ser adjudicada a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios; y,
- i. **“SERCOP”**, Servicio Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO DEL CONTRATO

La Contratista se obliga a suministrar, entregar y ejecutar el contrato a entera satisfacción de La Prefectura del Guayas cuyo objeto es la **“ADQUISICIÓN DE HORMIGÓN ASFÁLTICO PARA SU USO EN VARIOS SITIOS DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS”**.

Debido a la naturaleza de los bienes objeto de este proyecto; estos serán almacenados en la/los bodegas de LA CONTRATISTA a órdenes y bajo medidas de seguridad de la PREFECTURA DEL GUAYAS, acogiendo lo dispuesto en la Norma de Control Interno, 406-04 “Almacenamiento y distribución” que indica en su último párrafo lo siguiente: “...Existen bienes que, por sus características especiales, deben ser almacenados en otras instalaciones o enviados directamente a los encargados de su utilización”.

La CONTRATISTA deberá mantener los bienes en espacio de almacenamiento adecuado para que sean entregados de acuerdo con el cronograma, en coordinación con el administrador de contrato y el responsable de bodega, debiendo la PREFECTURA DEL GUAYAS haber dispuesto de los bienes de acuerdo con la necesidad de la institución hasta la finalización del cronograma de entregas, y al finalizar el mismo de ser el caso los bienes serán trasladados por el proveedor a las instalaciones que disponga la PREFECTURA DEL GUAYAS, en coordinación con el administrador de contrato y el responsable de bodega.

Los insumos, objeto de este proyecto, serán recibidos por un funcionario de bodega general del Gobierno Provincial del Guayas, en horario de 08:00 a 16:00, en cualquier punto de la provincia del Guayas previa coordinación con el administrador del contrato, según las características y Especificaciones Técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

CLÁUSULA QUINTA. - PRECIO DEL CONTRATO

5.01 El valor del presente contrato que LA PREFECTURA DEL GUAYAS pagará a la contratista es de **USD \$ 474.760,86 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA DÓLARES CON 86/100 CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** sin incluir el I.V.A., de conformidad con el desglose de rubros dentro de la tabla de cantidades y precios presentada por LA CONTRATISTA en su oferta, misma que se encuentra escaneada a continuación:

Código CPC	Descripción del bien	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
379400011	HORMIGÓN ASFALTICO	m3	5.999	79,14	474.760,86
TOTAL					\$ 474.760,86

5.02 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación a la CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO

6.01 La PREFECTURA DEL GUAYAS pagará a la CONTRATISTA, el valor total del contrato se pagará contra entregas parciales de manera mensual, adjuntando informe de satisfacción, actas de entrega-recepción parcial o definitiva según corresponda, debidamente aprobado por el Administrador de Contrato de la Dirección de Obras Públicas, del cual se descontará cualquier otro cargo al contratista que sea en legal y debida aplicación del contrato.

6.02 Todos los pagos que se hagan a LA CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de LA PREFECTURA DEL GUAYAS, previa la aprobación del Administrador del Contrato.

Adicionalmente la contratista para cada pago deberá remitir la documentación respectiva conforme al PROCESO DE PAGOS de la Prefectura del Guayas. (planilla).

De los pagos que deba hacer, la PREFECTURA DEL GUAYAS retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

6.03 Pagos indebidos: La PREFECTURA DEL GUAYAS se reserva el derecho de reclamar a LA CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución del contrato, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose LA CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la PREFECTURA DEL GUAYAS, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

6.04 Cabe destacar, que la factura que presente la CONTRATISTA debe ser electrónica, cuando el monto a facturar sea igual o superior a USD. \$1.000,00 (Mil Dólares de los Estados Unidos de América), de conformidad con la Resolución Nº [NAC-DGERCGC18-00000191](#) que reforma la resolución Nº [NAC-DGERCGC18-00000431](#).

CLÁUSULA SÉPTIMA. - GARANTÍAS

7.01 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 73,74 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la CONTRATISTA rinde las siguientes garantías:

Garantía de Fiel Cumplimiento: La CONTRATISTA presenta una Garantía de Fiel



Cumplimiento de Contrato, contenida en la póliza No. 76346, otorgada por SEGUROS EQUINOCCIAL S.A., por una suma asegurada de **USD \$ 23.738,04** con un plazo de vigencia, contados desde el 28 de noviembre del 2024 hasta el 27 de abril del 2025, inclusive, la que a más de asegurar su cumplimiento responderá por las obligaciones que contrajere frente a terceros, relacionadas con el contrato. Esta garantía se rinde por un valor igual al cinco por ciento (5%) del monto del contrato y se devolverá a la CONTRATISTA a la Entrega Recepción Definitiva, real o presunta. Con cargo a la garantía de fiel cumplimiento de contrato se podrá efectivizar las multas que le fueren impuestas a la CONTRATISTA.

Garantía Técnica: LA CONTRATISTA presenta Garantía Técnica firmada electrónicamente de fecha 05 de diciembre del 2024, misma que consta escaneada a continuación:



Guayaquil, 05 de diciembre de 2024

OFERENTE: INDUCTROC S.A.
OBJETO DEL CONTRATO: ADQUISICIÓN DE HORMIGÓN ASFÁLTICO PARA SU USO EN
VARIOS SITIOS DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS
CÓDIGO DEL PROCESO: SIE-PG-2024-058
CONTRATANTE: G.A.D. PROVINCIAL DEL GUAYAS
ASUNTO: GARANTIA TECNICA

Yo, CESAR RAFAEL DELGADO SOTOMAYOR, con cedula de ciudadanía No. 1305011338, en mi calidad de Representante Legal de la Compañía INDUCTROC S.A. con RUC 0992360399001, de acuerdo a lo solicitado en los pliegos del presente proceso, garantizo que los bienes a suministrar tienen las características requeridas por la entidad y es apto para los fines recomendados de acuerdo con las indicaciones solicitadas en las especificaciones técnicas, y cumpliendo con los requisitos técnicos, cobertura, plazo de validez, exigidos por el pliego.

Esta garantía técnica rige desde la instalación del hormigón asfáltico en una obra determinada por 12 meses, en caso de requerir una reposición esta será en un plazo máximo de 48 horas, ante los defectos de fabricación del bien.

Tiempo de respuesta óptimo para atender la verificación del desperfecto de fabricación del bien, máximo 12 horas contados a partir de la notificación del desperfecto.

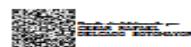
Tiempo de respuesta óptimo en caso de proceder con la reposición del bien, máximo 48 horas contados a partir de verificado el defecto del bien.

Se garantiza la calidad del bien adquirido por la institución desde la totalidad de la entrega del suministro.

DATOS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTIA

Dirección: Lotización Inmaconsa Quinquella y Eucaliptos
Email: mmoreira@inductroc.com
Teléfonos: 0939928997 – 045012022

Atentamente,



ECON. CESAR DELGADO SOTOMAYOR
INDUCTROC S.A.
REPRESENTANTE LEGAL
RUC 0992360399001

7.02 Renovación de las Garantías: La CONTRATISTA tiene la obligación de mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento de contrato hasta la recepción definitiva, misma que extingue las obligaciones pactadas. De no renovar la garantía por lo menos cinco (5) días hábiles antes de su vencimiento, LA PREFECTURA DEL GUAYAS la hará efectiva, sin más trámite.

7.03 Devolución de las Garantías: La garantía entregada se devolverá de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, entre tanto, deberá mantenerse vigente, lo que será vigilado y exigido por LA PREFECTURA DEL GUAYAS, a través del o la Administrador(a) del Contrato y el o la Tesorero(a) General.

La Garantía Técnica no está sujeta a devolución.



7.04 Ejecución de las Garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por LA PREFECTURA DEL GUAYAS en los siguientes casos:

7.04.1 La de Fiel Cumplimiento del Contrato:

- a)** Cuando LA PREFECTURA DEL GUAYAS, declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables a la CONTRATISTA;
- b)** Si la CONTRATISTA no la renovare cinco (5) días hábiles antes de su vencimiento; y,
- c)** Cuando existan multas por efectivizar a favor de LA PREFECTURA DEL GUAYAS.

7.04.2 La Técnica: Cuando se incumpla con el objeto de estas garantías, de acuerdo a lo establecido en el pliego y este contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - PLAZO

El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados a entera satisfacción de la Prefectura del Guayas es de **CIENTO VEINTE (120) DÍAS** calendarios, desde el día siguiente de la suscripción del contrato. Por tratarse de plazo, este incluye todos los días, inclusive los fines de semana, feriados y en general los que se consideren de descanso.

CLÁUSULA NOVENA. - PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES DE PLAZO

9.01 La Máxima Autoridad o su Delegada de conformidad con el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, autorizará y/o concederá prórrogas o suspensiones para el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a)** Cuando la Contratista así lo solicitare por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud dentro del término de **quince (15) días**, siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la Máxima Autoridad de la entidad contratante o su Delegada, previo informe del Administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, la Contratista está obligada a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del Administrador del contrato para reanudarlo;
- b)** Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la Prefectura del Guayas u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables a la Contratista; y,
- c)** Si la Prefectura del Guayas no hubiera solucionado los problemas administrativos contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del contrato.

9.02 LA PREFECTURA DEL GUAYAS, podrá autorizar la prórroga de plazo, siempre que no se afecte el plazo total estipulado en el presente contrato; sin embargo, en caso de

afectarse el plazo contractual, el Administrador del contrato emitirá informe favorable y se requerirá de autorización por parte de la Máxima Autoridad o su Delegada mediante resolución motivada.

9.03 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma que, suscrito por ellos, sustituirá al original o precedente y tendrá mismo valor contractual del sustituido.

9.04 La suspensión del plazo solo será aplicable por iniciativa unilateral de la Prefectura del Guayas y procede sólo cuando de manera razonada y motivada no sea conveniente para los intereses institucionales continuar la ejecución de los trabajos, para lo cual será necesario el Informe motivado del Administrador del contrato que justifique las causas de suspensión del plazo contractual, así como la Resolución motivada de la Máxima Autoridad ordenando la suspensión del plazo contractual, la cual será notificada a la Contratista con copia al administrador del contrato y al Supervisor si lo hubiere.

CLÁUSULA DÉCIMA. - MULTAS

10.01 Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, se aplicará la multa del **1x1000**, las cuales se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, conforme lo estipulado en el Art. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 292 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.02 En todos los casos, las multas serán impuestas por el Administrador del contrato el cual establecerá el incumplimiento, fechas y montos.

10.03 Los valores de las multas impuestas serán deducidos del valor de la planilla o factura, de los valores pendientes de pago y/o liquidaciones.

10.04 Si el valor de las multas impuestas excede del cinco (5%) por ciento del monto total del contrato, la PREFECTURA DEL GUAYAS podrá darlo por terminado anticipada y unilateralmente.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. - OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en las Condiciones Particulares del Pliego y numeral **14.1** de las Especificaciones Técnicas que son parte del presente contrato, se incorporan las siguientes:

12.01 LA CONTRATISTA se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas elaboradas por la entidad contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no



podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo o contratos complementarios. La ampliación del plazo o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

12.02 LA CONTRATISTA se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Prefectura del Guayas, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

El Administrador del Contrato, deberá tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, LA CONTRATISTA se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la Prefectura del Guayas toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

12.03 Queda expresamente establecido que constituye obligación de LA CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas que se encuentran establecidas en el pliego y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.

12.04 LA CONTRATISTA está obligada a cumplir con cualquier otra obligación que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

12.05 LA CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley de Seguridad Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que La Prefectura del Guayas tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

12.06 LA CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA PREFECTURA DEL GUAYAS

Son obligaciones de LA PREFECTURA DEL GUAYAS las establecidas en las Condiciones Particulares del Pliego y numeral **14.2** de las Especificaciones Técnicas que son parte del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

La recepción de **"ADQUISICIÓN DE HORMIGÓN ASFÁLTICO PARA SU USO EN VARIOS SITIOS DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS"**, se realizará a entera satisfacción de la Prefectura del Guayas y será necesaria la presentación del Acta debidamente suscrita por la Contratista y por la Prefectura del Guayas, representada por el Administrador del Contrato



y el guardalmacén. La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará y formará parte del Acta.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

15.01 LA PREFECTURA DEL GUAYAS designa a la Ing. Jonathan Alexander Molina Farias, en calidad de **Administrador de Contrato**, de conformidad con la **Resolución de Adjudicación Nro. PCG-CGAF-2024-0415-R**, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares que forman parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo, designación que se realiza de conformidad a lo determinado en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Resoluciones del SERCOP.

15.02 LA PREFECTURA DEL GUAYAS podrá cambiar de Administrador de Contrato, para lo cual se requerirá la Resolución Motivada de la Máxima Autoridad de la PREFECTURA DEL GUAYAS o su Delegada, la cual será notificada formalmente; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

15.03 El Administrador del Contrato, deberá considerar lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134, como atribuciones y funciones citaremos las detalladas en el Art. 303 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

- 1. Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del contrato;*
- 2. Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones derivadas del contrato y los documentos que lo componen;*
- 3. Adoptar las acciones para evitar retrasos injustificados en la ejecución del contrato;*
- 4. Imponer las multas establecidas en el contrato, para lo cual se deberá respetar el debido proceso;*
- 5. Administrar las garantías correspondientes que se mantendrán vigentes durante todo el plazo de vigencia del contrato, esta obligación podrá ser coordinada con el tesorero de la entidad contratante o quien haga sus veces, a quien corresponde el control y custodia de las garantías. La responsabilidad por la gestión de las garantías será solidaria entre el administrador del contrato y el tesorero;*
- 6. Reportar a la máxima autoridad de la entidad contratante, cualquier aspecto operativo, técnico, económico y de otra naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del contrato;*
- 7. Coordinar con las direcciones institucionales y con los profesionales de la entidad contratante, que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención para garantizar la debida ejecución del contrato;*
- 8. Notificar la disponibilidad del anticipo cuando sea contemplado en el contrato como forma de pago coordinando con el área financiera de la entidad contratante;*
- 9. Verificar que los movimientos de la cuenta bancaria de La CONTRATISTA correspondan estrictamente al devengamiento del anticipo y a lo correspondiente en la ejecución contractual;*
- 10. Proporcionar al contratista las instrucciones necesarias para garantizar el cumplimiento del contrato sobre la base de las especificaciones técnicas o términos de referencia y en las condiciones establecidas en los pliegos del proceso;*
- 11. Requerir motivadamente al contratista, la sustitución de cualquier integrante de su personal cuando lo considere incompetente o negligente en su oficio, presente una conducta incompatible con sus obligaciones, se negare a cumplir las estipulaciones del contrato y los documentos anexos. El personal con el que se sustituya deberá acreditar la misma o mejor capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas en los pliegos;*



12. Autorizar o negar el cambio del personal asignado a la ejecución del contrato, verificando que el personal que La CONTRATISTA pretende sustituir acredite la misma o mejor capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas en los pliegos, desarrollando adecuadamente las funciones encomendadas;

13. Verificar de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación, que La CONTRATISTA disponga de todos los permisos y autorizaciones para el ejercicio de su actividad, en cumplimiento de la legislación ambiental, seguridad industrial y salud ocupacional, legislación laboral, y aquellos términos o condiciones adicionales que se hayan establecidos en el contrato;

14. Reportar a las autoridades competentes, cuando tenga conocimiento que La CONTRATISTA se encuentra incumpliendo sus obligaciones laborales y patronales conforme a la ley;

15. Verificar permanentemente y en los casos aplicables, el cumplimiento de Valor de Agregado Ecuatoriano, desagregación y transferencia tecnológica, así como cualquier otra figura legalmente exigible y que se encuentre prevista en el contrato o que por la naturaleza del objeto y el procedimiento de contratación sean imputables al contratista;

16. Elaborar e intervenir en las actas de entrega recepción a las que hace referencia el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como, coordinar con LA CONTRATISTA la recepción del mismo;

17. Publicar en el Portal COMPRASPÚBLICAS durante la fase contractual toda la información relevante, de conformidad con los manuales de usuario o directrices que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública. Para dicho efecto, el usuario creador del proceso deberá habilitar el usuario para el administrador del contrato;

18. Preparar y organizar el expediente de toda la gestión de administración del contrato, dejando evidencia documental a efectos de las auditorías ulteriores que los órganos de control del Estado realicen;

19. Informar a la máxima autoridad de la entidad contratante, la modificación de las características técnicas de los productos a ser entregados en una orden de compra formalizada;

20. Solicitar a los contratistas y servidores que elaboraron los estudios, que en el término máximo de quince (15) días, desde la notificación, informen sobre la existencia de justificación para suscribir contratos complementarios, órdenes de trabajo y diferencias en cantidades de obra que superen el quince por ciento (15%) del valor del contrato principal; y,

21. Cualquier otra que de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación sea indispensable para garantizar su debida ejecución. Las atribuciones adicionales del administrador del contrato deberán estar descritas en el contrato. (...)".

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CONTROL AMBIENTAL

16.01 El Administrador del contrato, de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación, verificará de ser el caso, que LA CONTRATISTA disponga de todos los permisos y autorizaciones para el ejercicio de su actividad, en cumplimiento de la legislación ambiental.

16.02 Para la ejecución del contrato, la CONTRATISTA se obligará a cumplir con todas las normas ambientales aplicables vigentes. El incumplimiento de esta cláusula será causal de terminación unilateral del contrato.

16.03 La CONTRATISTA se compromete a cumplir con la normativa técnica y legal vigente en materia de Medio Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional.



CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

17.01 Terminación del contrato: El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

17.02 Causales de Terminación unilateral del contrato: Tratándose de incumplimiento de la CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de LA PREFECTURA DEL GUAYAS, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a)** Si la CONTRATISTA no notificare a LA PREFECTURA DE GUAYAS acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b)** Si LA PREFECTURA DEL GUAYAS, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social de la CONTRATISTA;
- c)** Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución del contrato es inferior a la declarada o que no se cumple con el compromiso de subcontratación asumido en el formulario de oferta, y en esa medida se ha determinado que la CONTRATISTA no cumple con la oferta;
- d)** Si la CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 1.1 del formulario único de oferta - Presentación y Compromiso;
- e)** El caso de que LA PREFECTURA DE GUAYAS encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la CONTRATISTA, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la Máxima Autoridad de LA PREFECTURA DE GUAYAS o su Delegado, la declarará CONTRATISTA incumplida, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar; e,
- f)** Incumplimiento a las cláusulas indicadas en el presente instrumento.

17.03 Procedimiento de terminación unilateral: El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

17.04 La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contenciosas administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte de la CONTRATISTA.



CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - LEVANTAMIENTO DEL SIGILO BANCARIO

18.01 LA CONTRATISTA autoriza al Servicio Nacional de Contratación Pública o a los organismos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras, que se encuentren a su nombre; y a nombre de su representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; a fin de verificar el origen lícito de los fondos y recursos a emplearse en la ejecución del presente procedimiento de contratación pública. Así mismo, autoriza que toda la información relacionada con los pagos recibidos como contratista o sub contratista del Estado, así como sus movimientos financieros, tendrán el carácter de público y deberán ser difundidos a través de un portal de información o página web destinada para el efecto, que permitan detectar con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de información.

18.02 Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, todas las personas naturales o jurídicas que constan como socios o accionistas, en cualquier nivel de la estructura accionaria de una persona jurídica o consorcio oferente, cuando estén relacionadas con el flujo de los recursos públicos, no estarán sujetas a sigilo bancario, tributario, societario ni bursátil. Estarán sujetas a esta disposición, inclusive las personas declaradas como beneficiarios finales, o cualquier persona que se beneficie de transacciones bancarias en el flujo de los recursos públicos.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

19.01 En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación de la Procuraduría General del Estado y a las siguientes normas:

- a)** Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio;
- b)** En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de mediación de la Procuraduría General del Estado. El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno.

El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que



alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectuaren las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación;

- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno;
- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina;
- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida;
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante;
- g) El lugar del arbitraje será en la ciudad de Guayaquil, en las instalaciones del centro de mediación de la Procuraduría General del Estado y su tramitación será confidencial;
- h) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral;
- i) LA CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si la CONTRATISTA incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hará efectiva la garantía; y,
- j) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, La CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

19.02 Se excluye la aplicación de esta cláusula los casos en que LA PREFECTURA DEL GUAYAS decida terminar unilateralmente de acuerdo con las causales establecidas en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

20.01 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a la entrega de bienes y servicios, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español.

20.02 Las comunicaciones entre el Administrador del Contrato y la CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

20.03 De conformidad con el artículo 20 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, emitido mediante Resolución No. R.E-SERCOP-2023-0134, se determina lo siguiente:

"Todos los documentos emitidos en los procesos de contratación pública deben estar suscritos mediante firma electrónica, en las etapas preparatoria, precontractual, contractual y evaluación ex post.

Se excepciona de esta obligación, los siguientes documentos:

- a. *Los generados en ferias inclusivas.*
- b. *Los documentos generados en procesos de arrendamientos de bienes inmuebles, que no sean suscritos por la entidad de derecho público o que sean suscritos por ambas partes.*
- c. *Los documentos generados en la adquisición de bienes inmuebles que no sean suscritos por la entidad de derecho público o que sean suscritos por ambas partes.*
- d. *Los generados en procesos de emergencia."*

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

21.01 LA PREFECTURA DEL GUAYAS efectuará a la CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

LA PREFECTURA DEL GUAYAS retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

21.02 Es de cuenta de la CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, la CONTRATISTA entregará a LA PREFECTURA DEL GUAYAS hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta de la CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES

22.01 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA PREFECTURA DEL GUAYAS Provincia: Guayas, **Cantón:** Guayaquil **en las calles:** Gral. Juan Illingworth Nº 108 y Malecón Simón Bolívar, Teléfono PBX: 2511677.
Correo Electrónico: jonathan.molina@guayas.gob.ec



LA CONTRATISTA: **Provincia:** Guayas, **Cantón:** Guayaquil, **Calle Principal:** Lotización Inmaconsa Quinquellas; **Número:** S/N; **Calle Secundaria:** Eucaliptos; **Teléfono:** 043830108; **Correo Electrónico:** mmoreira@inductroc.com

22.02 En caso que la CONTRATISTA cambie de domicilio, estará en la obligación de dar a conocer a LA PREFECTURA DEL GUAYAS, su nuevo domicilio, en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, para efectos de comunicaciones y notificaciones, en relación con la dirección y correo electrónico que consta descrita en el contrato.

Si la CONTRATISTA no notificare al contratante dicho cambio, se entiende para todos los efectos constitucionales, legales y contractuales que todas las notificaciones que la PREFECTURA DEL GUAYAS le haga a la CONTRATISTA en la dirección y/o correo electrónico que consta en el contrato son plenamente válidas y eficaces jurídicamente. La CONTRATISTA deja constancia que no podrá alegar nulidad del procedimiento por el desconocimiento del contenido de las notificaciones y sus anexos que le haga la PREFECTURA DEL GUAYAS, en la dirección y/o correo electrónico descrita en el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

23.01 Declaración: Las partes libres, voluntaria y de manera expresa declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Subasta Inversa Electrónica, publicado en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

23.02 Libre y voluntariamente, las partes de manera expresa declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado y firmado electrónicamente a los 06 días del mes de diciembre del dos mil veinticuatro.

Por la PREFECTURA DEL GUAYAS

Por la compañía INDUCTROC S.A.

Ing. Grace Ivonne Rodríguez Barcos
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD

Mgs. Cesar Delgado Sotomayor
GERENTE GENERAL
C.C. No. 1305011338
R.U.C. No. 0992360399001
R.U.P. No. 0992360399001

Elaborado por: Abg. Elvis Paredes Chunga, Analista 3 Jurídico.

Revisado por: Abg. María Fernanda Franco Hernández, Subdirectora Jurídico.

